



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Nº 052-2024-UNF/CO

Sullana, 18 de enero de 2024.

### VISTO:

Oficio Nº 234-2023-UNF-VPAC-FCEA/UI, de fecha 29 de agosto de 2023; Oficio Nº 793-2023-UNF-VPAC/FCEA, de fecha 31 de agosto de 2023; Oficio Nº 1287-2023-UNF-VPAC/FCEA, de fecha 27 de diciembre de 2023; Oficio Nº 1591-2023-UNF-VPAC, de fecha 28 de diciembre de 2023; Informe Nº 404-2023-UNF-P-DGA/URH, de fecha 29 de diciembre de 2023; Informe Nº 019-2023-UNF-OAJ, de fecha 16 de enero de 2024; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley Nº 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8º de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora Nº 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

#### A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

##### PRIMERA. POTESTAD DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

En base al artículo 29 de la Ley Universitaria, la Comisión Organizadora de la UNF tiene a su cargo la aprobación del presente Estatuto, reglamentos y documentos de





## UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a ley corresponda.

#### SEGUNDA. PROCESO DE CONSTITUCIÓN

Durante el proceso de constitución de la Universidad, los artículos del presente Estatuto, que se opongan, contradigan o no puedan implementarse de acuerdo a lo establecido en la normativa de la SUNEDU y MINEDU, respecto a garantizar las condiciones básicas de calidad, quedan en suspenso hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad. Encontrándose la Comisión organizadora facultada a emitir resoluciones que permitan el adecuado funcionamiento de la universidad hasta culminar el proceso de constitución.

(...)

#### CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

- La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad.
- El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.
- Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.

#### QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen:

- La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.
- La Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado Académico.
- La Vicepresidencia de Investigación de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación.

Que, en el Artículo 54° del Estatuto en mención, establece que La Unidad de Investigación es la unidad orgánica de línea que depende del Decanato, encargada de integrar las actividades de investigación, las cuales deben estar enmarcadas en las líneas de investigación aprobadas. Está dirigida por un docente con grado de Doctor, quien es designado por el Consejo de Facultad a propuesta del Decano.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 377-2021-UNF/CO se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Frontera (ROF-UNF), el cual en su artículo 85° prescribe, que: La Unidad de Investigación es la unidad orgánica de







## UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

línea que depende del Decanato, encargada de integrar las actividades de investigación de la Facultad, las cuales deben estar enmarcadas en las líneas de investigación aprobadas.

Que, con el Artículo 86º del Reglamento en mención, establece que las funciones de la Unidad de Investigación:

- 86.1. Organizar y conducir la actividad de investigación a través de los docentes como parte de su tarea académica en la forma que determine el Estatuto.
- 86.2. Promover el desarrollo de actividades vinculadas a las líneas de investigación asociadas a la carrera profesional respectiva, en coordinación con el órgano de investigación competente.
- 86.3. Administrar un registro de los trabajos de investigación y tesis para la obtención de Grados Académicos y Título Profesional.
- 86.4. Dar conformidad y derivar expedientes a la comisión de grados y títulos, para la obtención de Grados Académicos y Título Profesional.
- 86.5. Revisar proyectos e informes de investigación y de tesis, para la obtención del Grados Académicos y Título Profesional, respectivamente.
- 86.6. Revisar y proponer ternas de jurado para proyectos, informes de investigación y tesis e informes de suficiencia profesional.
- 86.7. Emitir opinión para la aprobación de proyectos, informes de investigación, de tesis e informes de suficiencia profesional, según corresponda.
- 86.8. Planificar, dirigir y ejecutar acciones vinculadas al desarrollo de la investigación en docentes y estudiantes de la facultad.
- 86.9. Dirigir, supervisar y monitorear los procedimientos administrativos de aprobación de proyecto e informes de trabajo de investigación de su facultad.
- 86.10. Promover la participación de docentes y estudiantes en concursos de investigación.
- 86.11. Coordinar con los docentes investigadores, grupos de investigación, semilleros de investigación de la facultad la publicación de artículos científicos y libros.
- 86.12. Orienta en el proceso de obtención de Grados académicos y Título profesional de la facultad.
- 86.13. Custodiar el registro físico de los trabajos de investigación e informes de tesis.
- 86.14. Las otras funciones que le delegue el Decanato o que le sean dadas por las normas sustantivas.

Que, con Resolución Organizadora Nº 025-2023 - UNF/ CO, **se encargó**, por excepción, al Mg. Freddy Carrasco Choque, docente de esta Casa Superior de Estudios, la Jefatura de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales de la Universidad Nacional de Frontera, del 26 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que, con Oficio Nº 234-2023-UNF-VPAC-FCEA/UI, de fecha 29 de agosto de 2023, el Jefe de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales de la UNF,







## UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. Freddy Carrasco Choque, pone a disposición su cargo ante el Coordinador de la Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales de la UNF.

Que, mediante Oficio N° 793-2023-UNF-VPAC/FCEA, de fecha 31 de agosto de 2023, el Coordinador de la Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales de la UNF solicita a la Vicepresidenta Académica de la UNF la ratificación de dicha jefatura.

Que, con Oficio N° 1287-2023-UNF-VPAC/FCEA, de fecha 27 de diciembre de 2023, el Coordinador de la Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales de la UNF reitera a la Vicepresidenta Académica su solicitud planteada.

Que, a través del Oficio N° 1591-2023-UNF-VPAC, de fecha 28 de diciembre de 2023, la Vicepresidenta Académica solicita al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF que la extensión de la encargatura del Dr. Freddy Carrasco Choque como jefe de la Unidad de Investigación sea aprobada en sesión.

Que, con Informe N° 404-2023-UNF-P-DGA/URH, de fecha 29 de diciembre de 2023, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la UNF, emite informe técnico concluyendo que el profesional propuesto si cumple con los requisitos indicados en el artículo 54° del Estatuto Universitario.

Que, mediante Informe N° 019-2023-UNF-OAJ, de fecha 16 de enero de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión señalando: Que, estando a los actuados que obran en expediente administrativo e informes técnicos, este despacho es del parecer que resulta viable jurídicamente la emisión del acto resolutorio mediante el cual se apruebe la extensión de encargatura al Dr. Freddy Carrasco Choque como jefe de Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales de la UNF; ya que es Docente Ordinario Asociado a Tiempo Completo de esta Casa Superior de Estudios, cuenta con grado de doctor en Economía y políticas Públicas, y ha sido propuesto por el Coordinador de la citada facultad (el mismo que tiene las atribuciones de Decano según la cuarta disposición transitoria del Estatuto Universitario); cumpliendo así con los requisitos establecidos en el artículo 54 del Estatuto de la UNF, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO.

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, mediante ACTA N° 007-2024-SO-CO, de fecha 19 de enero del 2024, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, luego de analizar la documentación presentada y de revisar los informes técnicos y legales indicados en los







## UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

considerandos de la presente Resolución, por unanimidad se acordó: **RATIFICAR** al Dr. *Freddy Carrasco Choque*, docente de esta Casa Superior de Estudios, la Jefatura de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales de la Universidad Nacional de Frontera, a partir del 19 de enero de 2024, en adición a sus funciones.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU y Acta de Acuerdos de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 007-2024-SO-CO de fecha 19 de enero del 2024.

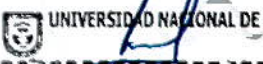
#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - RATIFICAR** al Dr. *Freddy Carrasco Choque*, docente de esta Casa Superior de Estudios, la Jefatura de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales de la Universidad Nacional de Frontera, a partir del 19 de enero de 2024, en adición a sus funciones.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR**, a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes para su conocimiento y fines correspondientes.

#### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA  
Dr. Jose Florentino Molero Lopez  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA  
Dr. Maria Jimenez de Benites  
Vicepresidenta Académica de la  
Comisión Organizadora

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA  
Dr. BALDEAMAR TEJE FARFAN  
Vicepresidente de Investigación

